



República de Colombia

DIARIO OFICIAL



Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLXI No. 53.418

Edición de 53 páginas

• Bogotá, D. C., jueves, 5 de marzo de 2026 de 2026 • I S S N 0122-2112

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0203 DE 2026

(marzo 4)

por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones para Congreso de la República, que se realizarán el 8 de marzo de 2026, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial que le confiere el artículo 2° del Decreto Ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral, dispone que “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Estatutaria 163 de 1994, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución número 2581 del 5 de marzo de 2025, por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de congreso de la república, que se realizarán el 8 de marzo de 2026.

Que la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 2.3.1.10.7 del Decreto número 800 de 2025, construyó el Plan Nacional de Garantías Electorales 2026.

Que para verificar el normal desarrollo del proceso electoral y propender porque el mismo esté rodeado de condiciones que permitan plenas garantías, el Gobierno nacional designará para cada uno de los departamentos y el distrito capital de Bogotá, un funcionario del nivel nacional, quien el día de las elecciones deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales e informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Coordinación.* Delegar al Ministro del Interior, la coordinación con los delegados del Gobierno nacional en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente, para la promoción del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional.

Parágrafo. Los enlaces ministeriales designados mediante la Resolución número 0301 del 24 de febrero del 2026, modificada mediante la Resolución número 331 del 2 de marzo de 2026, igualmente acompañarán y brindarán apoyo a los delegados presidenciales señalados en el presente artículo.

Artículo 2°. *Delegados.* Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designarán los siguientes funcionarios en el distrito capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
AMAZONAS	Doris Rodríguez Murcia	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
ANTIOQUIA	Fabio Andrés González García	Asesor Consejería Presidencial para las Regiones
ARAUCA	Víctor Manuel Bohórquez Rivera	Coordinador subregional Agencia de Renovación del Territorio (ART)
ATLANTICO	Mariela Barragan Beltrán	Directora de la Función Pública
BOGOTÁ, D.C	Martha Carvajalino	Ministra de Agricultura
BOLIVAR	Natalia Irene Molina	Directora Departamentó Administrativo de Planeación (DNP)
BOYACÁ	Astrid Eliana Cáceres Cárdenas	Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

CALDAS	Katherine García Ochoa	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
CAQUETÁ	Uber Arley Llanos Ramírez	Director Territorial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
CASANARE	Naidu Hurtado Robles	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
CAUCA	Geidy Xiomara Ortega Trujillo	Viceministra de Asuntos Agropecuarios-Ministerio de Agricultura
CESAR	Antonio Eresmid Sanguino Páez	Ministro de Trabajo
CHOCÓ	Katherin Jiseth Garcia Gil	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
CÓRDOBA	Aydee Marqueza Marsiglia Bello	Viceministra de Vivienda

CUNDINAMARCA	Marcela Peñaloza Rojas	Profesional Especializada Ministerio de Educación Nacional
GUAINIA	Didier Enrique Guevara Cárdenas	Inspector Fluvial, Ministerio de Transporte
GUAVIARE	Franci Yazmin Turriago Sánchez	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
HUILA	Luisa Fernanda Robayo Ortiz	Viceministra de Conocimiento e innovación. Min Ciencias
LA GUAJIRA	Karen Patricia Gómez Ávila	Gerente Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
MAGDALENA	Maria Fernanda Rojas	Ministra de Transporte
META	Deisy Liceth Gómez	Directora (e) de la agencia Nacional de Tierra
NARIÑO	Segundo Raúl Delgado Guerrero	Director de la Agencia de Restitución de Tierras
NORTE DE SANTANDER	Mauricio Rodríguez Amaya	Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
PUTUMAYO	Sorrel Parisa Aroca Rodríguez	Viceministra de Minas
QUINDIO	James Alberto Benítez Ortiz	Delegado del presidente en la Universidad del Quindío
RISARALDA	Julio Mario Palacios Urueta	Gerente Regional Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Rubin Ariel Huffington Rodríguez	Subdirector de regalías del DNP
SANTANDER	Edwin Palma Egea	Ministro de Minas y Energía
SUCRE	Cielo Elaine Rusinque Urrego	Superintendente de Industria y Comercio
TOLIMA	Angélica Marín Agudelo	Viceministra de Veteranos. Ministerio de Defensa.
VALLE DEL CAUCA	Nhora Yhanet Mondragon	Directora del Departamento Administrativo de Presidencia DAPRE
VAUPES	Carlos Arturo Lozano Vélez	Instructor SENA
VICHADA	Yidis Gahona Rodríguez	Asesor de la Consejería Presidencial para las Regiones

Artículo 3°. *Coordinación de delegados presidenciales con grupos ciudadanos.* Los delegados presidenciales podrán coordinar en sus respectivos distritos o departamentos la conformación voluntaria de grupos ciudadanos, que manifiesten su interés en el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral.

Para tales efectos, los delegados presidenciales recibirán las manifestaciones escritas de los grupos ciudadanos interesados en estas actividades, y llevará un registro de cada uno de ellos.

Los grupos ciudadanos, sin perjuicio de la facultad de acudir a las autoridades electorales, de policía y judiciales, podrán entregar informes, observaciones o recomendaciones al delegado presidencial, respecto al desarrollo del proceso electoral. Este a su vez, dará traslado en lo que corresponda a las autoridades pertinentes.

Artículo 4°. *Instructivo.* Para el ejercicio eficiente de la coordinación a que se refiere el artículo primero del presente decreto, el Ministerio del Interior emitirá un instructivo a los delegados de cada uno de los departamentos y del distrito capital, con el fin de señalar las pautas que deberán tenerse en cuenta para el cumplimiento del objeto de este decreto.

Artículo 5°. *Viáticos y gastos de viaje.* Los gastos de viaje que ocasione el desplazamiento y la estadía de los anteriores funcionarios estarán a cargo del presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 4 de marzo de 2026.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Armando Alberto Benedetti Villaneda.